



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00090-00

Indica el ejecutante que debe corregirse el mandamiento de pago, porque en su sentir el despacho incurrió en un *lapsus calami* en dicha providencia, para lo cual se procede a verificar que:

- a. En relación con el Pagaré No. 6020088227 en el escrito de subsanación el demandante señaló por concepto de capital de las cuotas vencidas lo siguiente:

B. Por el capital de las cuotas en mora dejados de cancelar por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUININETOS SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS MCTE (\$6.793.506,8MCTE)** liquidados desde el mes de SEPTIEMBRE DE 2020 hasta el mes de ENERO DE 2021, discriminados de la siguiente forma:

CUOTA No	FECHA DE PAGO	V/R CAPITAL CUOTA
16	17/09/2020	\$1.358.701,36
17	17/10/2020	\$1.358.701,36
18	17/11/2020	\$1.358.701,36
19	17/12/2020	\$1.358.701,36
20	17/01/2021	\$1.358.701,36
	TOTAL	\$6.793.506,8

Valor idéntico al señalado en el numeral 3º del acápite del pagaré No. 6020088227.

- b. En relación con el pagaré No. 6020088234, tenemos que lo pretendido por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas es la suma de \$15.000.720, tal como se observa de la subsanación adosada.

B. Por el capital de las cuotas en mora dejadas de cancelar por valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$15.000.720MCTE)** liquidados desde el mes de SEPTIEMBRE DE 2020 hasta el mes de ENERO DE 2021, discriminados de la siguiente forma:

CUOTA No	FECHA DE PAGO	V/R CAPITAL CUOTA
16	20/09/2020	\$3.000.144
17	20/10/2020	\$3.000.144
18	20/11/2020	\$3.000.144
19	20/12/2020	\$3.000.144
20	20/01/2021	\$3.000.144
	TOTAL	\$15.000.720

Valor idéntico al señalado en el numeral 3º del acápite del pagaré No. 6020088234.

Por lo tanto, se niega la petición de corrección, pues olvidó el togado del derecho el escrito de subsanación que dista de las pretensiones originales.

Notifíquese,

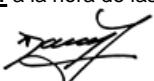

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 2.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **88** fijado hoy **6 de julio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario